



San Isidro, 23 de mayo de 2025

**RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA**

**VISTOS:**

El Memorando n.º 2526-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Técnica de Atención Integral; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Unidad de Administración n.º 742-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 20 de mayo de 2025, se aprueba la asignación de recursos financieros mediante la modalidad de “Encargo Interno” por el importe total de S/ 2,055.00 (Dos mil cincuenta y cinco con 00/100 soles), que se otorga a tres (3) responsables de dichos encargos internos para la ejecución del desplazamiento de los especialistas en nutrición para implementar las acciones de formación dirigidas a socias de cocina y repartidores de alimentos del SCD – mayo - junio 2025 - grupo 3, cuya fecha de ejecución será del 22 de mayo 2025 al 30 de junio de 2025, encontrándose detallado en el anexo que forma parte de dicha resolución;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral, con el Memorando n.º 2526-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 22 de mayo de 2025, solicita la rectificación del Anexo adjunto a la resolución antes mencionada en el párrafo precedente, debido al error material de redacción de datos de los responsables de las Unidades Territoriales de San Martín y Madre de Dios, así como de la Oficina de Coordinación Territorial Cañete, adjuntando para ello, el anexo rectificado y validado;

Que, al respecto, cabe señalar que el inciso 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 4-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el inciso 212.2 de la norma antes señalada establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en virtud a lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE y sus modificatorias, la misma que delega a la Ejecutiva de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, entre otros las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Que, en mérito a la normativa y a solicitud de la Unidad Técnica de Atención Integral, resulta viable rectificar el anexo de la Resolución Unidad de Administración antes mencionada;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral, en el marco de sus competencias; y,

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n.º 4-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los



productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil” y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2023-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Reemplazar el anexo de la Resolución de Unidad de Administración n.º 742-2025-MIDIS/PNCM-UA, conforme al anexo rectificado que se adjunta a la presente resolución.

**Artículo 2.** Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Administrativa n.º 742-2025-MIDIS/PNCM-UA.

**Artículo 3.** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Unidad Técnica de Atención Integral.

**Artículo 4.** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Documento firmado digitalmente  
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES  
Ejecutiva de la Unidad de Administración  
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**